



SECRETARÍA CONCEJALIA	RECIBIDO: <i>Recy</i>
	FECHA: <i>14/08/2018</i>
	HORA: <i>14:41</i>
	FIRMA: <i>[Signature]</i>
SERGIO GARNICA ORTIZ CONCEJAL	

*[Handwritten signatures and notes]*

Quito, **14 AGO 2018**  
 Oficio STHV - **4111**

Abogado  
 Sergio Garnica  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE USO DE SUELO**  
 Presente. -

Dando cumplimiento al Disposición Transitoria Novena constante en el artículo 13 de la Ordenanza Metropolitana No. 210 modificatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 127, se pone a consideración de la Comisión de Uso de Suelo la propuesta del Reglamento que establece las condiciones técnicas mínimas requeridas para actividades económicas incompatibles con el uso de suelo de tipología CM1A, sus anexos, así como el informe técnico que justifica dicho reglamento.

Atentamente,

*[Signature]*  
 Arq. Jacobo Herdoiza

**SECRETARIO DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA**

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaborado por:	DGUDIÑO	DMGT	2018-08-14	<i>[Signature]</i>

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
**RECEPCIÓN**

Fecha: **14 AGO 2018** Hora: **14:58**

Nº HOJAS: **- 18h -**

Recibido por: **T.V.**

**INFORME TÉCNICO SOBRE LA PROPUESTA DE REGLAMENTO QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS PREEXISTENTES EN USO DE SUELO PROHIBIDO DE TIPOLOGÍA CM1A EN LAS MATERIAS CORRESPONDIENTES A: ARQUITECTURA, URBANISMO, SEGURIDAD, MOVILIDAD, SALUD Y CONVIVENCIA.**

**Agosto 2018.**

El informe técnico se realizó para dar cumplimiento a las Disposición General Quinta y a la Disposición Transitoria Novena de la Ordenanza Metropolitana No. 127 modificada por la Ordenanza Metropolitana No. 210, sancionada con fecha 12 de abril de 2018.

**ANTECEDENTES**

El documento ha sido estructurado en base al análisis en materia de arquitectura y urbanismo realizado por técnicos de esta Secretaría, remitido mediante memorando DMGT-2018-348 del 03 de agosto de 2018 por parte de Director Metropolitano de Gestión Territorial Subrogante, y la información remitida mediante Oficio No. CBDMQ-DP-2018-7270-OF de fecha 01 de junio de 2018, por el Cuerpo de Bomberos de Quito; Oficio No. SM-0970-2018 de fecha 05 de junio de 2018 remitido por la Secretaría de Movilidad; Oficio No. 846 SS-2018 de fecha 11 de junio de 2018 remitido por la Secretaría de Salud; Oficio No. 0001256 de fecha 14 de junio de 2018 remitido por la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad; y Oficio No. SIS-2018-0802 de fecha 04 de julio de 2018 remitido por la Secretaría de Inclusión Social.

Adicionalmente, se mantuvieron reuniones el 9 y 20 de julio de 2018 con representantes de los centros de tolerancia y de las trabajadoras sexuales, de tal manera de socializar la propuesta a ser presentada a la Comisión de Uso de Suelo, para solventar sus dudas e inquietudes, y receptar sus ideas y propuestas.

**OBJETIVO**

El objetivo de este reglamento es establecer un estándar mínimo que debe ser cumplido por los establecimientos CM1A sujetos al procedimiento de licenciamiento especial, con el propósito de incrementar la calidad de sus instalaciones y del servicio que prestan, establecer lineamientos para una adecuada gestión de riesgos y de la movilidad, y mejorar la convivencia con el tejido residencial y comercial que los rodea.

**CONTENIDO**

- En la Sección I de la propuesta del Reglamento, se establece su Objeto, el ámbito de Aplicación, se incorpora una definición de lo que se considera preexistencia, como se justificará la misma al momento de iniciar los procesos de licenciamiento, y un requisito adicional que corresponde a la verificación y emisión del Certificado de antecedentes penales previo a la emisión del comprobante de ingreso del trámite.
- En la Sección II se detallan las condiciones técnicas mínimas requeridas en las materias de arquitectura, urbanismo, seguridad y gestión de riesgos, movilidad, prevención contra incendios, salud y el plan de convivencia, partiendo desde el concepto que la gran mayoría de establecimientos a ser regulados realizan su actividad económica dentro de edificaciones que no fueron diseñadas originalmente con dicho propósito. A continuación, se detallan los contenidos:

**a) Arquitectura y Urbanismo**

• **Condiciones generales del establecimiento. -**

Se busca consolidar establecimientos funcionales, que cubran las necesidades de todos los usuarios en las condiciones de confort y habitabilidad; para el mejor desarrollo de las actividades que se lleven a cabo dentro de los mismos.

**Instalaciones.** - Las instalaciones eléctricas, telecomunicaciones, agua potable, alcantarillado o sistemas alternativos deberán encontrarse en condiciones óptimas.

**Ventilación.** - la ventilación de los espacios debe asegurar la calidad del aire interior, lo que permite tener un control de las condiciones de humedad, temperatura, y concentración de olores; condiciones que tienden a ser susceptibles cuando existe una alta concentración de personas.

Para dar cumplimiento a este requerimiento, se podrá hacer uso de ventilación natural, o de ser necesario, se lo hará por medios mecánicos como extractores de olores, ventiladores, etc; de modo que se erradiquen los espacios cerrados, húmedos, o con malos olores.

**Iluminación.** - la iluminación natural o artificial deberá proveer la cantidad necesaria de luz, para el ejercicio funcional de las actividades. Se busca además crear espacios seguros que puedan ser iluminados de requerirse.

**Condiciones Urbanísticas. -**

**Aislamiento visual.** - al estar los establecimientos CM1A en uso de suelo incompatible, edificaciones que colindan con viviendas, comercios y otros tipos de edificaciones; se considera el aislamiento visual; de modo que el desenvolvimiento de las actividades de los CM1A no afecte al desarrollo de las demás actividades que puedan generarse en su entorno.

Bajo esta condicionante se requiere el uso de vidrio translúcido o vinilos en ventanas y mamparas, entre otros mecanismos.

**Espacio público.** - se busca consolidar el respeto del espacio público, de modo que el ejercicio de esta actividad económica no altere el uso adecuado de las vías y aceras. Las aceras deben permitir la circulación peatonal libre, continua y segura; eliminando barreras arquitectónicas para el peatón.

Por lo cual en ningún caso se utilizarán las aceras como sitio de estacionamiento ni podrán ser ocupadas con actividades o elementos propios a la actividad económica.

17

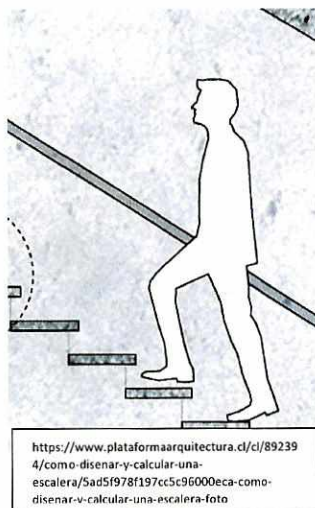
### Circulaciones y accesos. -



1. Obstrucción del parlante en pasillo.

Las circulaciones tienen como finalidad interrelacionar los espacios, y brindar accesibilidad. Son los elementos fundamentales que permiten a los usuarios desplazarse a través de los diferentes ambientes y/o niveles de una edificación; por lo cual es imprescindible que se consoliden circulaciones que se encuentren libres de obstrucciones, que éstas se encuentren correctamente iluminadas y señalizadas, y adicionalmente ventiladas en caso de requerirlo.

**Requerimientos.** - Las puertas de las habitaciones se abatirán hacia el interior, o de ser el caso podrán ser corredizas, con la finalidad de generar pasillos o circulaciones seguros, que no sean obstruidas por puertas abatibles hacia afuera. Las chapas de las puertas no estarán aseguradas con llaves, candados, etc. El propietario dispondrá de un juego de llaves de todas las puertas del establecimiento.



Acorde a la ordenanza 172, todas las edificaciones con acceso al público tendrán escaleras con una dimensión mínima de huella 28 cm, dimensión que brinda un paso seguro al subir o bajar una escalera.

Se requiere que las escaleras posean pasamanos, como un elemento de soporte o apoyo, al subir o bajar, de modo que se generen condiciones seguras de circulación para todos los usuarios del establecimiento.

Las puertas principales de acceso deberán comunicar directamente a la calle o a un espacio abierto, lo que genere una fácil evacuación de los usuarios en casos de emergencia.

El establecimiento no tendrá comunicación con locales o inmuebles destinados a otros usos, de modo que los usuarios de otros establecimientos o predios cercanos no se vean afectados por el ejercicio de esta actividad.



2. Inodoro colocado en esquina, sin cumplir el dimensionamiento mínimo.

**Instalaciones hidrosanitarias.** -

Debido al desarrollo de actividades sexuales, es imprescindible que se generen óptimas condiciones de salubridad, tanto para los clientes como para las trabajadoras sexuales; estas condiciones han sido subestimadas en muchos establecimientos, generando baterías sanitarias insalubres y antitécnicas.

El estudio de los establecimientos CM1A que funcionan en la actualidad, evidencia la necesidad de disponer de un baño completo en el área de habitaciones (lavamanos, inodoro y ducha) y un medio baño en las áreas de salón (lavamanos e inodoro), para el uso exclusivo de las trabajadoras.

Se ha previsto el requerimiento de baños con las dimensiones necesarias para proporcionar higiene, comodidad y

privacidad a todos los usuarios, y su número variará en función del número de usuarios.



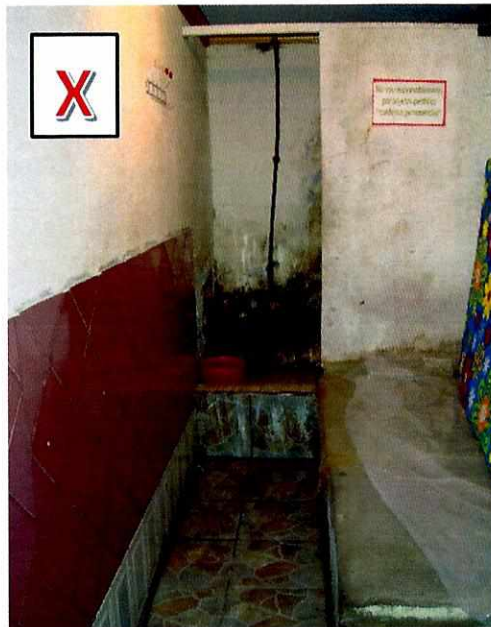
3. Inodoros colocados en parqueaderos.

**Otros espacios.** -

**Área de lavado.** - el uso frecuente de sábanas, toallas y ropa blanca, genera la necesidad de contar con un espacio permanente para el lavado, secado y almacenamiento de estas. Deberá contar con al menos una lavadora y secadora.

16

**Vestidores y Casilleros.** - Se busca que los establecimientos brinden un ambiente laboral propicio y seguro para las trabajadoras; por lo que se crea un área de vestidores y casilleros para el uso exclusivo de las trabajadoras sexuales.



4. Habitación con cama de 0,70 m.

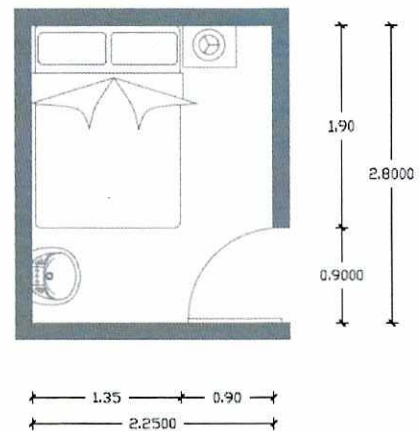
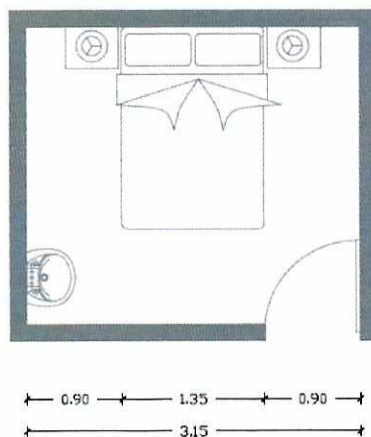
• **Estructura y equipamiento de las habitaciones:**

Se busca eliminar espacios reducidos y carentes de ventilación e iluminación, que eran utilizados como habitaciones, y que resultaban inconvenientes para todos los usuarios.

Mediante la verificación de los establecimientos existentes, generamos los siguientes requerimientos:

**Dimensiones.** - Se establecen las dimensiones mínimas de 3,15 m x 2,80 m (cuando la cama se ubique en el centro de la habitación), o de 2,25 m x 2,80 m (cuando la cama se ubique junto a una pared); lo que permitirá la instalación de una cama de 1,35 m. de ancho por 1,90 m. de largo (dos plazas), con una circulación de 0,90 m. en al menos dos

de sus lados, creando habitaciones con espacios mínimos para la circulación de 2 personas.



**Mobiliario.** - Cada habitación deberá contar con al menos un lavabo, con el objetivo de brindar las condiciones básicas de salubridad a los usuarios.

Un registro de limpieza que garantice la limpieza de la habitación por cada uso.

Un velador, un basurero hermético de acero inoxidable, una silla, un perchero, y un espejo de 0,30 m por 0,50 m, como elementos que le brinden a la habitación una mejor funcionalidad.

**b) Seguridad y gestión de riesgos**

- Se determina la obligatoriedad de contar con un botiquín de primeros auxilios y se determina su contenido mínimo.
- Se determinan las características técnicas de la señalética a ser colocada dentro del establecimiento
- Se establece la obligatoriedad de presentar un Plan de reducción de riesgos, y se incorpora su formato como un anexo.
- Se señala que las salidas de emergencia por ningún motivo deberán estar bloqueadas o cerradas y que deberán abrir hacia el exterior.
- Las vías de evacuación o corredores de circulación peatonal incluyendo pasillos, escaleras o rampas deberán contar con iluminación de emergencia en toda la vía de evacuación.
- El establecimiento deberá contar con guardianía al interior del establecimiento y un circuito cerrado de cámaras de seguridad al interior del establecimiento y al exterior en caso de ser necesario.
- No se incluye el botón de pánico como requisito en vista de que la asignación, uso y control es de competencia de la Policía Nacional.

**c) Movilidad:**

- Se verificará el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas a los establecimientos, cuya área sea mayor a 200 m<sup>2</sup>. En establecimientos esquineros, el ingreso/salida vehicular a estacionamientos ubicados al interior del predio, deberá situarse en la vía de menor jerarquía.
- El número de estacionamientos requeridos se verificará conforme a lo establecido en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo vigentes.
- Señalización vertical, que indique ingresos/salidas, cuando estas sean independientes y cuando sea un solo ingreso/salida, deberá contar con la identificación de sitio de estacionamiento para clientes del establecimiento y señales horizontales de dirección de la circulación.

15

- Señalización preventiva visual y/o sonora (luz-alarma), ubicada en los ingresos/salidas de los estacionamientos internos.
  - Las rampas de acceso/salida de vehículos en aceras deberán sujetarse a las Reglas de Arquitectura y Urbanismo, en cuanto a su estructura y señalización.
  - En ningún caso, las aceras podrán ser utilizadas para desarrollar actividades relacionadas a la razón social del establecimiento, y deberán mantener una condición que permita la circulación continua de los peatones.
- d) Prevención contra incendios:** Señala que se aplicará la normativa nacional y metropolitana vigente para la prevención contra incendios.
- e) Salud:** Señala que a las actividades económicas de tipología CM1A deberán dar cumplimiento con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente y de manera particular con las normas que para el efecto dicte el Ministerio de Salud como autoridad sanitaria nacional y la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria.
- f) Convivencia Ciudadana:** Se establece el protocolo para la elaboración del Plan de convivencia entre centros de tolerancia y comunidades aledañas.

En dicho protocolo se señala que el Código o Plan de convivencia es un conjunto de normas y/o reglas que permiten a las personas desenvolverse en un marco de corresponsabilidad y consideración así mismo y al resto basados en el respeto, con una comunicación asertiva, para regular las condiciones de preservación de la vida, de la convivencia ciudadana y de las libertades, el derecho a la igualdad, el respeto a la diversidad étnica y cultural, etc. en el marco de principios, derechos y deberes otorgándoles a las/os ciudadanos elementos y herramientas para el cabal ejercicio de sus competencias y funciones.



El código o plan de convivencia es el resultado de una construcción participativa gestada del diagnóstico de necesidades de la comunidad cercana o aledaña de la casa de tolerancia o predio catalogado como CM1A en el DMQ.

#### **Objetivos del Protocolo**

- El objetivo general del protocolo es viabilizar la elaboración del Plan de Convivencia entre los centros de tolerancia y comunidad aledaña para de esta manera contribuir al mejoramiento de las relaciones interpersonales de estos actores en el Distrito Metropolitano de Quito.



- Los objetivos específicos del plan de convivencia son:
  1. Recabar el diagnóstico situacional de la comunidad en base a las necesidades de convivencia in-situ. (Ficha anexa a este protocolo)
  2. Socializar la información del diagnóstico a la colectividad para su futura aplicación.
  3. Generar el plan de convivencia basados en principios éticos que promuevan los derechos y responsabilidades de todas y todos los involucrados dentro y fuera del local o centro de tolerancia.

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaborado por:	LARÉVALO	DMGT	2018-08-14	
Elaborado por:	PSALME	DMGT	2018-08-14	

14

## **RESOLUCIÓN No. C**

### **EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Visto el informe No. IC-2018-000, de fecha XXXXXXXX, expedido por la Comisión de Uso de Suelo:

#### **CONSIDERANDO**

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador manifiestan: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. (...)";

Que, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa para la regulación del uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo, así como para la regulación y control de las construcciones o edificaciones, su estado, utilización y condiciones;

Que, el literal b) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

Que, el literal b) del artículo 55 establece que son competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el literal o) del artículo 84 ibídem establece que son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial metropolitana con el objeto de precautelar el desarrollo ordenado de las mismas.

Que, el literal v) del artículo 84 ibídem determina que una de las funciones del Concejo Metropolitano es regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;

Que, el literal a) del artículo 87 ibídem determina que una de las atribuciones del Concejo Metropolitano es ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo innumerado 23 de la Ordenanza Metropolitana No. 308 reformada por la Ordenanza Metropolitana 125, establece que la Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas (LUAE), es el acto administrativo único con el que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito autoriza el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento ubicado dentro de su circunscripción territorial;

Que, el artículo 32 ibídem, determina que las Administraciones Zonales dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales, serán las Autoridades Administrativas Otorgantes de la LUAE, cuando se trate de los procedimientos simplificado y ordinario, mientras que las Secretarías cumplirán dicha función cuando se trate del procedimiento especial;

Que, las Disposiciones Generales Cuarta y Quinta, de la Ordenanza Metropolitana No. 127 incorporadas por la Ordenanza Metropolitana No. 210, establecen que las actividades económicas de tipología CM1A con incompatibilidad de uso de suelo, puedan seguir realizando sus actividades siempre y cuando demuestren preexistencia, y cumplan con las normas administrativas y reglas técnicas presentes en el marco legal vigente, y en el Reglamento que contendrá las condiciones a ser cumplidas en materia de: arquitectura y urbanismo, seguridad, movilidad, salud y turismo y la presentación de un plan de convivencia validado por la Secretaría de Inclusión Social;

Que, la Disposición Transitoria Novena de la Ordenanza Metropolitana No. 127 incorporadas por la Ordenanza Metropolitana No. 210, dispuso que el Reglamento para las actividades económicas preexistentes en uso de suelo prohibido de tipología CM1A, sea elaborado por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, para que sea conocido y aprobado por el Concejo Metropolitano, previo informe de la Comisión de Uso de Suelo;

Que, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, desde la sanción de dicha Ordenanza Metropolitana, ha venido trabajando de manera conjunta y coordinada con la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Salud, Secretaría de Inclusión Social, Cuerpo de Bomberos de Quito, para el desarrollo del referido Reglamento;

Que, con fecha 22 de mayo de 2018, mediante oficio STHV-DMGT-2369, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, solicitó a las máximas autoridades de las dependencias antes mencionadas, la normativa que corresponda dentro del ámbito de sus competencias, para que sea incorporada en el proyecto de reglamento;

Que, mediante Oficio No. CBDMQ-DP-2018-7270-OF de fecha 01 de junio de 2018, el Cuerpo de Bomberos de Quito remitió la normativa a ser incorporada en el reglamento;

Que, mediante Oficio No. SM-0970-2018 de fecha 05 de junio de 2018, la Secretaría de Movilidad remitió el informe que contiene la propuesta de normativa dentro del ámbito de sus competencias para ser incorporada en el reglamento;

Que, mediante Oficio No. 846 SS-2018 de fecha 11 de junio de 2018, la Secretaría de Salud remitió el informe que contiene la propuesta de normativa dentro del ámbito de sus competencias para ser incorporada en el reglamento;

Que, mediante Oficio No. 0001256 de fecha 14 de junio de 2018, la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad remitió el informe que contiene la propuesta de normativa dentro del ámbito de sus competencias para ser incorporada en el reglamento;

Que, mediante Oficio No. SIS-2018-0802 de fecha 04 de julio de 2018, la Secretaría de Inclusión Social remitió el informe que contiene la propuesta de normativa dentro del ámbito de sus competencias para ser incorporada en el reglamento;

Que, mediante memorando DMGT-2018-348 del 03 de agosto de 2018, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial remitió el informe que contiene la propuesta de normativa dentro del ámbito de sus competencias para ser incorporada en el reglamento;

En aplicación a la Disposiciones General Quinta y Transitoria Novena de la Ordenanza Metropolitana No. 127 incorporadas por la Ordenanza Metropolitana No. 210;

#### **RESUELVE:**

**EMITIR EL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS PREVIAS AL OTORGAMIENTO DE LA LUAE PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS PREEXISTENTES EN USO DE SUELO PROHIBIDO DE TIPOLOGÍA CM1A.**

#### **SECCIÓN I**

**OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, DEFINICIONES Y REQUISITOS**

17

**Artículo 1.- Objeto.** - El presente reglamento es un instrumento de regulación para actividades económicas de tipología CM1A con el propósito de establecer las condiciones técnicas mínimas requeridas en las materias correspondientes a: arquitectura y urbanismo, seguridad, movilidad, salud y convivencia, según lo establecido en la Disposición General Quinta de la Ordenanza Metropolitana No. 127 incorporada por la Ordenanza Metropolitana No. 210.

**Artículo 2.- Ámbito de Aplicación.** - El presente reglamento es de aplicación general en todo el Distrito Metropolitano de Quito.

**Artículo 3.- Definición de Preexistencia-** Se entiende como preexistencia, a establecimientos que vienen realizando una actividad económica con anterioridad a la implementación de normas que regulen su ubicación y funcionamiento.

**Artículo 4.- Justificación de preexistencia.** - La preexistencia para las actividades económicas que regula este reglamento se justificará de manera documental a través de autorizaciones de cualquier autoridad pública competente para emitir permisos de funcionamiento, que evidencien que han venido realizando la misma actividad económica con anterioridad al año 2012 y/o haber obtenido una o más Licencias Metropolitanas Únicas para el Ejercicio de Actividades Económicas (LUAE) emitidas antes de la sanción de la Ordenanza Metropolitana No. 210.

Los documentos que demuestren preexistencia deberán observar que:

- a) La actividad económica descrita en el documento presentado deberá ser la misma que aquella que es objeto de solicitud de LUAE.
- b) En el documento presentado constará la misma dirección o número de predio que se consignará en la solicitud de LUAE.
- c) Se presentarán originales y copias certificadas de los documentos al momento de iniciar el trámite para la obtención de la LUAE o se podrá recibir un certificado original emitido por autoridad competente; salvo quienes demuestren preexistencia con una o más LUAE, en cuyo caso se presentará una copia simple.

**Artículo 5.- Requisito adicional.** – A más de la presentación de los documentos establecidos en el artículo 4 del presente reglamento, y los definidos en la Ordenanza Metropolitana No. 125, previo a la emisión del Comprobante de Ingreso de Trámites el funcionario de la STHV que recepta y revisa la documentación deberá consultar e imprimir el Certificado de Antecedentes Penales que se obtiene de la página web del Ministerio del Interior o de quien asumiere sus competencias, con el número de cédula del solicitante. Las infracciones y/o delitos que de constar en dicho certificado, impedirían el inicio del trámite siendo los siguientes: trata y/o explotación sexual de personas; prostitución forzada; turismo sexual; pornografía con utilización de niñas, niños o adolescentes; comercialización de pornografía con utilización de niñas, niños o adolescentes; trabajos forzados u otras formas de explotación laboral; femicidio; secuestro; acoso sexual; estupro; distribución de material pornográfico a niñas, niños y adolescentes; violación; utilización de personas para exhibición pública con fines de naturaleza sexual; tráfico ilícito de migrantes; y lavado de activos.

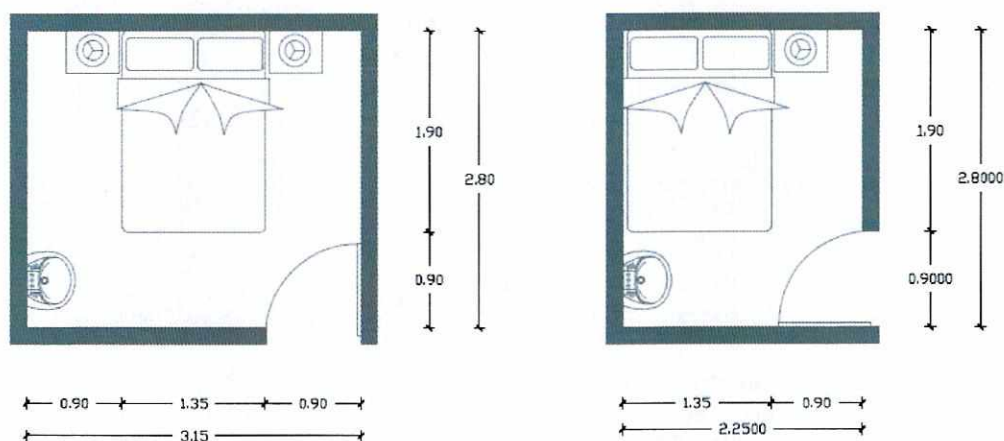
La documentación resultante deberá adjuntarse al expediente del trámite

## **SECCIÓN II**

### **CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS PARA ACTIVIDADES DE TIPOLOGÍA CM1A CON USO DE SUELO PROHIBIDO**

**Artículo 6.- Condiciones técnicas mínimas en materia de arquitectura y urbanismo.** – Las condiciones técnicas mínimas en materia de arquitectura y urbanismo que deberán cumplir los establecimientos se detallan a continuación:

1. Las dimensiones mínimas de las habitaciones en el establecimiento permitirán la instalación de una cama de 1,35 m. de ancho por 1,90 m. de largo (dos plazas), con circulación de 0,90 m. en al menos dos de sus lados. Cada habitación deberá contar con al menos un lavabo.
2. Las puertas de las habitaciones se abatirán hacia el interior de la habitación, o de ser el caso podrán ser corredizas.
3. Las habitaciones deberán contener al menos el siguiente mobiliario: un velador, un basurero hermético de acero inoxidable, una silla, un perchero, un espejo de 0,30 por 0,50, un registro de limpieza en el cual conste la fecha, la hora y un campo de observaciones.

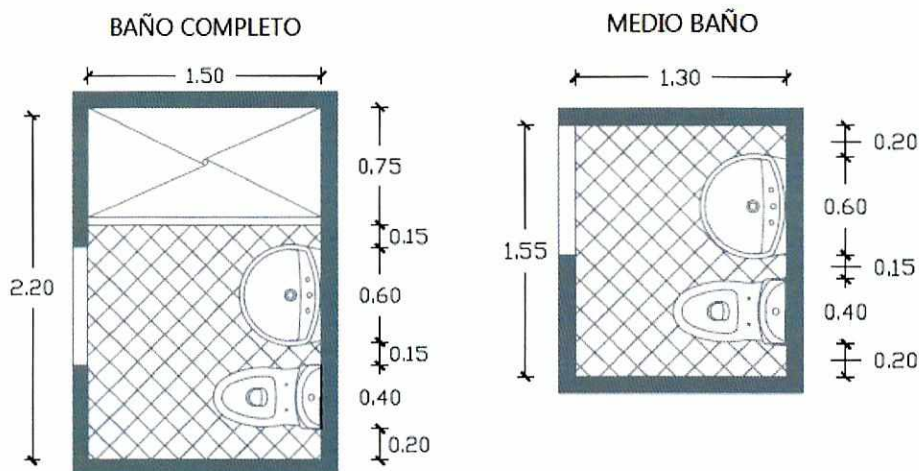


4. Los espacios destinados para el desarrollo de la actividad económica cuentan con acabados constructivos totalmente terminados.
5. Las superficies de los pisos deben ser homogéneas, libres de imperfecciones, cuyas características faciliten las tareas de limpieza y antideslizantes solo para las áreas húmedas.
6. Las puertas principales de acceso deberán comunicar directamente a la calle o a un espacio abierto.
7. En caso de existir escaleras, estas deben ser de materiales incombustibles, con un ancho uniforme de al menos 90 centímetros, con una huella mínima de 28 centímetros y dispondrá de pasamanos. Esto se exceptúa para bienes inmuebles o predios inventariados.
8. Las circulaciones del establecimiento deberán estar libres de obstrucciones y contar con iluminación adecuada y suficiente.
9. Disponer de un área para el almacenamiento y lavado, donde se almacenen productos de limpieza y ropa blanca, equipada adicionalmente con una lavadora y secadora.
10. Cada habitación dispondrá de ventilación e iluminación natural; en caso de no poder cumplir con esta condición, dispondrán de ventilación por medios mecánicos e iluminación artificial adecuada y suficiente. Para las salas donde se realicen espectáculos,

12

pistas de baile, tarimas o áreas similares, dispondrán de ventilación por medios mecánicos.

11. El establecimiento debe asegurar el aislamiento visual en sus fachadas, haciendo uso de vidrio translúcido o vinilos en ventanas y mamparas, entre otros
12. El establecimiento no tendrá comunicación con locales o inmuebles destinados a otros usos.
13. Las instalaciones eléctricas, de telecomunicaciones, agua potable, alcantarillado o sistemas alternativos, deben estar en condiciones adecuadas para su funcionamiento.
14. No se utilizarán las aceras como sitio de estacionamiento ni podrán ser ocupadas con elementos propios a la actividad económica. Las aceras deberán permitir la circulación peatonal libre, continua y segura, eliminando barreras arquitectónicas para el peatón.
15. Contar con área de vestidores, casilleros, y al menos con un baño completo (lavamanos, inodoro y ducha) en el área de habitaciones y un medio baño (Lavamanos, inodoro) en las áreas de salón, ambos para uso exclusivo de las trabajadoras sexuales. Adicionalmente cada uno de ellos deberá contar con un registro de limpieza en el cual conste la fecha, la hora y un campo de observaciones. Ambos deberán estar equipados al menos con: dispensadores de jabón y gel, dispensador de papel higiénico, dispensador de toallas o secadora de manos. Se verificará las medidas mínimas conforme a los gráficos a continuación:

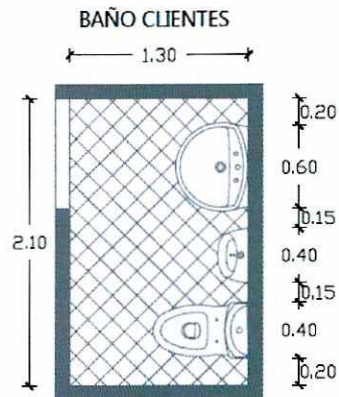


16. El número de baños (entiéndase como baño a lavamanos, inodoro y urinario) para clientes en el establecimiento se determinará en base al aforo, conforme al siguiente cuadro:

Aforo	Número de Baños
Hasta 60 personas	2
De 61 a 120 personas	4
De 121 a 180 personas	6
De 181 en adelante	2 por cada 60 personas

Adicionalmente cada uno de ellos deberá contar con un registro de limpieza en el cual conste la fecha, la hora y un campo de observaciones y estar equipados al menos con:

dispensadores de jabón y gel, dispensador de papel higiénico, dispensador de toallas o secadora de manos. Se verificará las medidas mínimas conforme a los gráficos a continuación:



**Artículo 7.- Condiciones técnicas mínimas en materia de seguridad, y gestión de riesgos.** – Las Condiciones Técnicas Mínimas en materia de seguridad que deberán cumplir los establecimientos, son las que se detallan a continuación:

1. Se deberá contar con un botiquín de primeros auxilios conforme al siguiente detalle:

BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS		
Nº	CANTIDAD	ELEMENTOS
1	1	Paquete de algodón
2	2	Paquete de gasa en rollo
3	25	Unidades de gasa estériles
4	25	Unidades de curitas
5	2	Rollo adhesivo
6	4	Unidades de venda elástica
7	2	Unidades de apósitos estériles
8	10	Unidades de baja lenguas
9	2	Unidades de vendas triangulares
10	1	Unidades de tijera
11	1	Unidad de termómetro digital
12	2	Unidad de suero fisiológico
13	2	Unidad de antiinflamatorio de uso externo
14	1	Unidad de alcohol
15	1	Unidad de agua oxigenada
16	10	Par de guantes desechables

2. La señalética utilizada debe cumplir con las características técnicas requeridas y los parámetros correspondientes a cada tipo de señalética según el siguiente detalle:

COLOR Y TEXTO	SIGNIFICADO	INDICACIONES
Letra blanca - Fondo rojo <b>LETRA EN BLANCO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Emergencia</li> <li>- Prohibición</li> <li>- Peligro</li> <li>- Alarma</li> <li>- Alerta contra incendios</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Comportamientos peligrosos</li> <li>- Identificación y localización</li> <li>- Alto</li> <li>- Pare</li> <li>- Emergencia</li> </ul>
Letra negra - Fondo amarillo <b>LETRA EN NEGRO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Advertencia</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Atención</li> <li>- Precaución</li> <li>- Advertencia</li> </ul>
Letra blanca - Fondo azul <b>LETRA EN BLANCO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Señales de obligación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Comportamientos o acción específica</li> <li>- Utilización de equipo de protección personal</li> </ul>
Letra blanca - Fondo verde <b>LETRA EN BLANCO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Salvamento o auxilio</li> <li>- Situación de seguridad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Puertas</li> <li>- Salidas</li> <li>- Escaleras</li> <li>- Materiales de socorro</li> <li>- Correcto funcionamiento</li> </ul>

3. Presentar un Plan de reducción de riesgos conforme al Anexo 1 de este Reglamento.
4. En lugares visibles se deberá colocar letreros de advertencia respecto a la afectación a la salud que pueda ocasionar la exposición prolongada a elevados niveles de ruido y consumo de tabaco.
5. Las salidas de emergencia por ningún motivo deberán estar bloqueadas o cerradas.
6. Las vías de evacuación o corredores de circulación peatonal incluyendo pasillos, escaleras o rampas deberán contar con iluminación de emergencia en toda la vía de evacuación.
7. Las puertas de emergencia deberán abrir al exterior.
8. El establecimiento deberá contar con un circuito cerrado de cámaras de seguridad al interior y exterior del establecimiento.
9. Se deberá disponer de guardiana al interior del establecimiento.

**Artículo 8.- Condiciones técnicas mínimas en materia de Movilidad.** Las Condiciones Técnicas Mínimas en materia de movilidad que deberán cumplir los establecimientos, son las que se detallan a continuación:

1. Se verificará el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas a los establecimientos, cuya área sea mayor a 200 m<sup>2</sup>.
2. Se verificará el cumplimiento de las Reglas Técnicas, vigentes en la Ordenanza Metropolitana No. 172, y son:
  - 2.1. En establecimientos esquineros, el ingreso/salida vehicular a estacionamientos ubicados al interior del predio, deberá situarse en la vía de menor jerarquía.
  - 2.2. El número de estacionamientos requeridos se verificará conforme a lo establecido en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo vigentes.
  - 2.3. Señalización vertical, que indique ingresos/salidas, cuando estas sean independientes y cuando sea un solo ingreso/salida, deberá contar con la identificación de sitio de



estacionamiento para clientes del establecimiento y señales horizontales de dirección de la circulación.

- 2.4. Señalización preventiva visual y/o sonora (luz-alarma), ubicada en los ingresos/salidas de los estacionamientos internos.
- 2.5. Las rampas de acceso/salida de vehículos en aceras deberán sujetarse a las Reglas de Arquitectura y Urbanismo, en cuanto a su estructura y señalización.
- 2.6. En ningún caso, las aceras podrán ser utilizadas para desarrollar actividades relacionadas a la razón social del establecimiento, y deberán mantener una condición que permita la circulación continua de los peatones.

**Artículo 9.- Condiciones técnicas en materia de prevención contra Incendios.** – Las normas administrativas y reglas técnicas que corresponden a la prevención contra incendios a ser cumplidas por las actividades económicas preexistentes en uso de suelo prohibido de tipología CM1A, se sujetarán al ordenamiento legal nacional y metropolitano vigente.

**Artículo 10.- Condiciones técnicas Mínimas en materia de Salud.** – Para las actividades económicas preexistentes en uso de suelo prohibido de tipología CM1A que se realicen en el Distrito Metropolitano de Quito, que se encuentren sujetas a vigilancia y control sanitario, deberán dar cumplimiento con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente y de manera particular con las normas que para el efecto dicte el Ministerio de Salud como autoridad sanitaria nacional y la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria.

**Artículo 11.- Plan de Convivencia.** – El Plan de Convivencia a ser presentado por el o los solicitantes al momento del ingreso de trámite, mismo que será validado por la Secretaría de Inclusión Social o quien asumiere sus competencias, deberá seguir la estructura y lineamientos del Protocolo para la elaboración del plan de convivencia entre los establecimientos y la comunidad aledañas, contenido en el Anexo No. 2 del presente reglamento

**Disposición General.** - El cumplimiento de las Condiciones Técnicas descritas en el presente Reglamento, no eximen a persona natural o jurídica alguna del cumplimiento de otras normas nacionales y metropolitanas que regulen el ejercicio de su actividad económica.

**Disposición Transitoria.** – La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, tendrá un plazo de 15 días, contados a partir del día laborable siguiente de la suscripción de este Reglamento, para su implementación. Una vez concluido este plazo, se procederá con la recepción de trámites.

**Disposición Final.** – La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el XXXXXXXX

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.** – Distrito Metropolitano de Quito;

**EJECÚTESE:**

Dr. Mauricio Rodas Espinel  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el XXXXXXXX; y suscrita por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el XXXXX

**Lo certifico.** - Distrito Metropolitano de Quito

Abg. Diego Cevallos Salgado  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

10

# ANEXO 1

# FORMATO PARA ELABORAR EL PLAN DE GESTION DE REDUCCION DE RIESGOS

## 1. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre del establecimiento: .....

Razón social: .....

Administración Zonal: .....

Parroquia: .....

Sector:.....

Punto de referencia.....

Dirección: .....

Teléfono 1: ..... Teléfono 2.....

Email: .....

Nombre responsable de seguridad: .....

No. Telefónico Responsable de Seguridad: .....

## 2. COMPROMISO DEL PROPIETARIO / PERSONA QUE LA ELABORACION DEL PLAN DE EMERGENCIA - CONTINGENCIA

Yo, \_\_\_\_\_, portador (a) de la cédula de ciudadanía/identificación No. \_\_\_\_\_, en representación de (establecimiento) \_\_\_\_\_, exhibo el presente Plan de Emergencia – Contingencia y certificados. Y manifiesto que la información proporcionada en este documento es verídica y en caso de falsedad en cualquiera de mis afirmaciones me someteré a las autoridades civiles y penales del Ecuador con asiento en la ciudad de Quito, además autorizo de forma expresa a la realización de inspecciones y comprobación de la información declarada así como del cumplimiento de las reglas técnicas pertinentes vigentes.

La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos y los Técnicos en gestión de riesgos no se responsabiliza por la información omitida por el suscriptor del plan de Emergencia-Contingencia.

Firma \_\_\_\_\_  
(Propietario / representante legal / administrador)  
Nombres:.....  
C.I.....  
No. Telefónico.....

Firma \_\_\_\_\_ (Responsable de seguridad)  
Nombres.....  
C.I.....  
No. Telefónico. ....

## 3. ACTIVIDAD COMERCIAL A LA QUE SE DEDICA EL ESTABLECIMIENTO

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

	RESPONSABLE	SUMILLAS
Elaborado por:	(NOMBRE)	
Revisado por:	(NOMBRE)	

#### 4. ORGANIZACIÓN DE BRIGADAS Y RESPONSABLES

4.1. ORGANIZACIÓN DE LAS BRIGADAS PRIMEROS AUXILIOS (IDENTIFICACIÓN COLOR BLANCO)			Personal de apoyo
TIPO	NOMBRE/CI	TELEFONOS	
Responsable de primeros auxilios			
Responsable Alterno 1			
Responsable Alterno 2			

4.2. ORGANIZACIÓN DE LAS BRIGADAS CONTROL DE INCENDIOS (IDENTIFICACIÓN COLOR ROJO)			Personal de apoyo
TIPO	NOMBRE/CI	TELEFONOS	
Responsable de control incendios			
Responsable Alterno 1			
Responsable Alterno 2			

4.3. ORGANIZACIÓN DE LAS BRIGADAS EVACUACIÓN (IDENTIFICACIÓN COLOR VERDE)			Personal de apoyo
TIPO	NOMBRE/CI	TELEFONOS	
Responsable de Evacuación			
Responsable Alterno 1			
Responsable Alterno 2			

#### 5. RECURSOS DE BRIGADAS

5.1. CHEQUEO DE RECURSOS DE LAS BRIGADAS		
EQUIPOS	TOTAL	UBICACIÓN
Extintores		
Botiquín primeros auxilios		
Brigadas identificadas		
Señalética		
Puesto de socorro		
Otros.		

#### 6. COMUNICACIÓN (COORDINACIÓN Y RESPUESTA)

6.1. PREPARACIÓN PARA LA RESPUESTA		
UNIDADES	LUGAR	N° TELEFONICO DE CONTACTO
UPC		
Estación de Bomberos		
Hospitales - Centros de Salud		
Otros		

	RESPONSABLE	SUMILLAS
Elaborado por:	(NOMBRE)	
Revisado por:	(NOMBRE)	

## 7. AMENAZAS IDENTIFICADAS

7.1. AMENAZAS NATURALES		
AMENAZA	DESCRIPCIÓN DE LA AMENAZA	¿QUÉ HACER EN CASO DE PRESENTARSE LA AMENAZA?
Inundaciones		
Erupción volcánica		
Movimientos en masa		
Lluvia torrencial		
Tormentas eléctricas		
Sismos		
Vendavales		

7.2. AMENAZAS ANTRÓPICAS		
AMENAZA	DESCRIPCIÓN DE LA AMENAZA	¿QUÉ HACER EN CASO DE PRESENTARSE LA AMENAZA?
Incendios		
Violencia civil		
Contaminación ambiental		
Inseguridad		
Afectación auditiva		
Otros.		

## 8. RIESGOS IDENTIFICADOS

8.1. Vulnerabilidad del Establecimiento			
RIESGOS	SI	NO	¿QUE HACER PARA MITIGAR EL RIESGO?
Estructura de madera y otros materiales inflamables.			
Muros con presencia de fisuras, grietas.			
Humedad en muros			
Superficies y pisos en mal estado			
Soportes débiles de la cubierta			
Canales y bajantes de agua sin reforzar.			
Filtraciones de agua			

	RESPONSABLE	SUMILLAS
Elaborado por:	(NOMBRE)	
Revisado por:	(NOMBRE)	

Pisos resbalosos.			
Cables eléctricos expuestos			
Estanterías o muebles sin sujetar.			
Vidrios y cristales que pueden romperse.			
Cables eléctricos expuestos			
Caída de objetos			
Trabajo a distinto nivel			
Trabajos en espacios confinados			
Orden y limpieza			
Manejo de herramientas			
Manipulación de químicos			
Polvos			
Gases			
Vapores			
Elementos en descomposición			
Insalubridad			
Presencia de animales peligrosos			
Falta de ventilación			
Otros.			

### 9. DISTRIBUCIÓN DE ESPACIOS EN EL ESTABLECIMIENTOS

(Adjuntar Anexo)

### 10. MAPA DE RIESGOS IDENTIFICADOS

(Adjuntar Anexo)

### 11. MAPA DE RECURSOS Y EVACUACIÓN

(Adjuntar Anexo)

	RESPONSABLE	SUMILLAS
Elaborado por:	(NOMBRE)	
Revisado por:	(NOMBRE)	

# **ANEXO 2**

**PROCOLO PARA LA ELABORACIÓN DEL  
PLAN DE CONVIVENCIA ENTRE CENTROS  
DE TOLERANCIA Y COMUNIDADES  
ALEDAÑAS**

**Quito, julio de 2018**



## DATOS GENERALES DEL LOCAL Y RESPONSABLE

Nombre Local: \_\_\_\_\_

Nombre y apellidos del propietario: \_\_\_\_\_

Nº telefónico: \_\_\_\_\_

Correo electrónico del local: \_\_\_\_\_

Nombres y apellidos del Administrador: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Nº telefónico: \_\_\_\_\_

Dirección del local: \_\_\_\_\_

Horario de atención: \_\_\_\_\_

Cantón: \_\_\_\_\_

Parroquia: \_\_\_\_\_

Administración Zonal: \_\_\_\_\_

Nº de predio del local: \_\_\_\_\_

Nº LUAE provisional del local: \_\_\_\_\_

Nº de empleados: \_\_\_\_\_

Nº Hombres: \_\_\_\_\_

Nº Mujeres: \_\_\_\_\_

Nº promedio de Personas que ejercen trabajo sexual:

Mujeres: \_\_\_\_\_ Hombres: \_\_\_\_\_

Nº personas que brindan servicios varios a 200 metros a la redonda del establecimiento: \_\_\_\_\_

Nº de establecimientos: \_\_\_\_\_

Nº de personas que habitan a 200 metros a la redonda del establecimiento: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

### 1.- ANTECEDENTES

(CRE) Art. 31. El Estado estimulará la propiedad y la gestión de los trabajadores en las empresas, por medio de la transferencia de acciones o participaciones a favor de

aquellos. El porcentaje de utilidad de las empresas que corresponda a los trabajadores, será pagado en dinero o en acciones o participaciones, de conformidad con la ley. Ésta establecerá los resguardos necesarios para que las utilidades beneficien permanentemente al trabajador y a su familia.

(COOTAD) Art.54 literal p) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad

La Ordenanza Metropolitana No. 210, sancionada el 12 de abril de 2018, modificatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 127, establece en el Artículo 4 literal c lo siguiente:

*c) Los establecimientos de tipología CM1A, incompatibles con el uso de suelo, deberán cumplir con las normas y requisitos establecidos en el reglamento que será elaborado por la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda, en coordinación con las entidades municipales competentes, en el que se establecerán las condiciones técnicas requeridas en materia de arquitectura y urbanismo, seguridad, salud, movilidad, las cuales, de ser el caso, deberán ser subsanadas por los administrados en el plazo previsto por las disposiciones normativas que regulan el licenciamiento de actividades económicas en el Distrito Metropolitano de Quito. **Además presentarán un plan de convivencia validado por la Secretaría de Inclusión Social.***

Mediante mesa de trabajo de fecha 22 de junio del 2018, en la que asistieron delegados de la Secretaría de inclusión social y la Secretaría de Territorio Habitación y Vivienda se acordó que la Secretaría de Inclusión Social elaborará el Protocolo de Convivencia previo a la elaboración del Plan de Convivencia por parte de los centros de tolerancia del Distrito Metropolitano de Quito.

Por lo que este documento servirá de insumo para la validación del Plan de Convivencia geo referenciado por zona o centro de tolerancia.

## **2.- JUSTIFICACION**

El **ser humano** es un **ser social**. Ninguna **persona** vive absolutamente aislada del resto, ya que la interacción con otros individuos es imprescindible para el **bienestar** y la salud. Sin embargo, la convivencia no siempre resulta fácil, dado que pueden interferir negativamente ciertas diferencias sociales, culturales o económicas, entre otras muchas posibilidades.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> <https://definicion.mx/convivencia/>

El quehacer cotidiano de los/las ciudadanas en la comunidad permite que nos exponamos a circunstancias que muchas veces no son adecuadas, pudiendo vulnerar las relaciones.

Código o Plan de convivencia es un conjunto de normas y/o reglas que permiten a las personas desenvolverse en un marco de corresponsabilidad y consideración así mismo y al resto basados en el respeto, con una comunicación asertiva, para regular las condiciones de preservación de la vida, de la convivencia ciudadana y de las libertades, el derecho a la igualdad, el respeto a la diversidad étnica y cultural, etc. en el marco de principios, derechos y deberes otorgándoles a las/os ciudadanas elementos y herramientas para el cabal ejercicio de sus competencias y funciones.

El código o plan de convivencia es el resultado de una construcción participativa gestada del diagnóstico de necesidades de la comunidad cercana o aledaña de la casa de tolerancia o predio catalogado como CM1A en el DMQ.

La Secretaría de Inclusión Social (SIS) del Distrito Metropolitano de Quito, instancia técnico política encargada de dirigir, planificar, organizar, gestionar, monitorear y evaluar las políticas, programas y proyectos para alcanzar la inclusión social en el Distrito.

Dentro de este contexto es acertado proponer un ejercicio unificado bajo una normativa que cumpla variables de comportamiento humano aceptables y que coincidan con lo establecido socialmente.

Por lo expuesto, la Secretaría de Inclusión Social apertura proyectos, programas, acciones en beneficio de los grupos de atención prioritaria y en situación de vulnerabilidad, para hacer de Quito una ciudad inclusiva, sin exclusión, discriminación y desigualdad.

### **3.- PRINCIPIOS DE CONVIVENCIA**

#### **DEFINICIÓN DE DERECHOS**

Los derechos fundamentales son derechos humanos positivizados en un ordenamiento jurídico concreto. Es decir, son los derechos humanos concretados espacial y temporalmente en un Estado concreto.

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

Los derechos humanos universales están a menudo contemplados en la ley y garantizados por ella, a través de los tratados, el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional. El derecho

internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar de determinada forma en otras, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos.<sup>2</sup>

Los principios rectores para este protocolo de relacionamiento y/o Plan de convivencia se basa en:

### **RESPECTO A LA DIVERSIDAD.-**

El respeto supone el **reconocimiento, la veneración y el aprecio por otra persona o cosa. El respeto mutuo es aquel que se basa en el sentimiento de la reciprocidad**, donde se respeta al otro y se recibe de vuelta el mismo respeto.

El respeto mutuo **es muy importante para la convivencia con otras personas** (los padres, los hermanos, la pareja, compañeros etc.), y lo debemos practicar con honestidad durante el resto de nuestras vidas para tener una vida armoniosa en sociedad.

Cuando practicamos el respeto mutuo, no debemos juzgar, ofender, rechazar o despreciar a los demás por cosas como su forma de vida, sus elecciones, acciones, religión, etnia, u orientación política o sexual, especialmente si con ello no ofenden ni perjudica a nadie.

El respeto mutuo puede establecerse entre personas: en la pareja, en una relación profesional, en una relación comercial, con los amigos, con la familia, con los colegas, etc. Asimismo, también puede referirse a relaciones entre organizaciones o instituciones: organismos públicos o empresas, o al respeto mutuo que debe existir en las relaciones diplomáticas entre dos naciones.

El respeto mutuo es un valor fundamental en las sociedades actuales, especialmente en las que se fundan en valores tan esenciales como la democracia y la libertad: implica respetar la diversidad de ideas, sexo genéricas opiniones, ideologías, creencias, etc.

### **HONESTIDAD.-**

Es una cualidad de calidad humana que consiste en comportarse y expresarse con coherencia y sinceridad (decir la verdad). Se trata de vivir de acuerdo a como se piensa y se siente.

En su sentido más evidente, la honestidad puede entenderse como el simple respeto a la verdad en relación con el mundo, del sujeto consigo mismo, los hechos y las personas.

---

<sup>2</sup> <https://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatAreHumanRights.aspx> (Fecha de fuente de información: 27 de junio de 2018)

## **IGUALDAD.-**

La igualdad es el trato idéntico que un organismo, estado, empresa, asociación, grupo o individuo les brinda a las personas sin que medie ningún tipo de reparo por la etnia, sexo, clase social u otra circunstancia plausible de diferencia.

## **SOLIDARIDAD.-**

La solidaridad como principio universal es unificar conocimiento, capacidades, destreza, habilidades, para lograr un fin común.

La **solidaridad** es un valor de gran trascendencia para el género humano, pues gracias a ella no sólo ha alcanzado los más altos grados de civilización y desarrollo tecnológico a lo largo de sus historia, sino que ha logrado sobrevivir y salir adelante luego de los más terribles desastres (guerras, pestes, incendios, terremotos, inundaciones, etc.) es tan grande el poder de la solidaridad, que cuando la ponemos en práctica nos hacemos inmensamente fuertes y podemos asumir sin temor los más grandes desafíos, al tiempo que resistimos con firmeza los embates de la adversidad.

## **LEALTAD.-**

El término lealtad proviene del latín "*legalis*" que significa "respeto a la ley".

El término de lealtad expresa un **sentimiento de respeto y fidelidad hacia una persona, compromiso, comunidad, organizaciones, principios morales, entre otros.**

**Lealtad es sinónimo de** nobleza, rectitud, honradez, honestidad, entre otros valores morales y éticos que permiten desarrollar fuerte relaciones sociales y/o de amistad en donde se creen un vínculo de confianza muy sólido, y automáticamente se genera respeto en los individuos.

La lealtad es una virtud que consiste en la obediencia de las normas de fidelidad, honor, gratitud y respeto por alguna cosa o por alguien bien sea hacia una persona, animal, gobierno, comunidad, entre otros.

Es sabido que lograr una buena convivencia en el ambiente laboral es algo más difícil de lo que uno esperaría, lidiar con personas con distintas costumbres y con personas que no tienen los mismos conocimientos, harán que más de alguna vez produzcan roces entre los trabajadores, sobre todo cuando existen egos heridos de por medio o rivalidades sin mucho sentido.

## **4.- OBJETIVO GENERAL**

Elaborar el Protocolo para viabilizar la elaboración del Plan de Convivencia entre los centros de tolerancia y comunidad aledaña para de esta manera contribuir al

mejoramiento de las relaciones interpersonales de estos actores en el Distrito Metropolitano de Quito.

## **5.- OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- 1.- Recabar el diagnostico situacional de la comunidad en base a las necesidades de convivencia in-situ. (Ficha anexa a este protocolo)
- 2.- Socializar la información del diagnóstico a la colectividad para su futura aplicación.
- 3.- Generar el plan de convivencia basados en principios éticos que promuevan los derechos y responsabilidades de todas y todos los involucrados dentro y fuera del local o centro de tolerancia.

## **6.- OBLIGACIONES DENTRO DEL LOCAL**

Las **obligaciones** del local se evidencian en la relación del mismo con las personas que se encuentran en situación de dependencia laboral (empleados directos), personas en actividad de trabajo sexual, clientes y personas naturales o jurídicas que prestan bienes o servicios al establecimiento.

### **6.1.- Personas que ejercen Trabajo Sexual:**

Dentro del proceso voluntario de mercantilización del cuerpo, las personas que ejercen esta actividad, demuestran mayor desventaja en la dinámica del comercio sexual, por lo que el establecimiento debe facilitar mecanismos de cuidado y auto cuidado de la persona que ejerce trabajo sexual.

### **6.2.- Condiciones adecuadas para ejercer el trabajo sexual:**

La actividad sexual dentro de los establecimientos debe cumplir con la normativa local y normativa de los entes reguladores.

El establecimiento debe proporcionar los insumos necesarios para que la actividad sexual se ejerza de manera segura y digna, entendiendo que la persona que realiza el trabajo sexual no está obligada a adquirir o llevar ningún tipo de insumo para dicha actividad ya que es responsabilidad del establecimiento.

El establecimiento debe brindar seguridad a la integridad física de la persona que ejerce la actividad sexual.

En caso de accidente, el centro de tolerancia está obligado a asistir a la persona que ejerce trabajo sexual desde el momento que ocurre el hecho hasta que la persona sea ingresada a una casa de salud pública o privada.

En caso que se cometa un delito o infracción dentro de la casa de tolerancia, el establecimiento está en la obligación de notificar inmediatamente el hecho a las autoridades competentes.

### **6.3.- Condiciones adecuadas para los empleados del establecimiento:**

El establecimiento debe cumplir con lo establecido por el Código de trabajo y el Ministerio de la rama correspondiente, y los demás entes reguladores.

El establecimiento debe brindar seguridad a la integridad física del empleado.

### **6.4.- Condiciones adecuadas del entorno del establecimiento:**

El establecimiento debe fomentar el acercamiento con la comunidad y socializar el Plan de convivencia.

El establecimiento debe ser corresponsable del comportamiento de su personal y de la clientela que hace uso de los servicios del local para fomentar el bienestar comunitario.

El establecimiento debe atender los requerimientos que realice la comunidad en base a sus facultades y responsabilidades.

El establecimiento debe mantener mínimo una reunión semestral con los representantes o personas de la comunidad involucradas para la evaluación y/o presentación de mejoras al plan de convivencia.

### **6.5.- Condiciones adecuadas para los clientes del establecimiento:**

El establecimiento debe brindar un servicio óptimo, de calidad, en un marco de respeto en cumplimiento de la normativa local y nacional, para los clientes que accedan a los servicios ofertados.

## **7.- DIAGNOSTICO DE LA SITUACIÓN DEL CENTRO DE TOLERANCIA Y SU ENTORNO:**

El diagnóstico de necesidades (DN) se desarrollará por medio de una metodología participativa con el personal del centro de tolerancia y la comunidad. Proceso que tendrá que cumplir con medios de verificación como:

- Ficha de necesidades dentro de la comunidad (Anexo N°1)

En el cuadro N°1 en la columna de situación actual se describirán las condiciones actuales de la dinámica entre los moradores, comerciantes formales e informales, prestadores de servicios varios, clientes y los centros de tolerancia.

En la columna de posible conflicto, se detallaran los riesgos e inconvenientes que se suscitan o se puedan suscitar por el hecho detallado en la situación actual.

En la columna denominada posible solución se puntualizaran las alternativas de solución y compromisos a aplicar.

En la columna denomina responsables, se hará constar el nombre de la persona natural o jurídica que esté o estén a cargo de ejecutar las soluciones o compromisos.

- Hoja de asistencia según formato establecido. (Anexo N° 2)
- Registro fotográfico si el caso lo amerita.

## **9.- LINEAMIENTOS PARA ELABORACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA**

Dentro de los lineamientos del protocolo es necesario realizar recomendaciones que aunque en su mayoría suenen obvios no siempre son llevados a cabo y al hacerlos, pueden favorecer en gran medida a un ambiente de relacionamiento óptimo.

Todo esto nos llevará a conocer y mejorar las estrategias de convivencia entre los centros de tolerancia y la comunidad fomentando la participación, prevención, evitar cualquier tipo de violencia, entre otros.

### **Horarios:**

- Cumplimiento de los horarios de trabajo
- Tener flexibilidad cuando lo amerite
- Otorgar los permisos por enfermedad y/o calamidad

### **Higiene y limpieza**

- Cuidado de su imagen y su higiene personal
- Llevar correctamente su uniforme y/o distintivo (empleados)
- Utilizar correctamente Servicios Higiénicos y mantenerlos en completo aseo
- Mantener limpias las habitaciones y su entorno

### **Relacionamiento**

- Priorizar el saludo como parte de la dinámica laboral
- Tolerancia a la diversidad y a la no discriminación (personas afrodescendientes, diversidad sexo genéricas, pueblos y nacionalidades, etnia, entre otros)
- La interrelación debe ser manejada con respeto.
- Dar respuesta oportuna a los conflictos
- Los llamados de atención deben realizarse dentro de un marco de respeto



- Existan espacios de relajamiento para las personas que laboran en el establecimiento

### **Con la comunidad**

- Que el sonido que se genere desde el establecimiento no afecte a los inmuebles aledaños.
- El establecimiento debe garantizar que los usuarios de su servicio no causen inconvenientes, malestar y conflictos dentro del perímetro.
- Los proveedores y clientes del establecimiento no pueden impedir ni aminorar el tránsito peatonal y vehicular.
- El establecimiento no brindará facilidades para el ejercicio del comercio informal y actividades prohibidas.
- El establecimiento debe procurar que sus empleados, trabajadores/as, proveedores y clientela tengan un trato respetuoso con las personas de la comunidad.

### **GLOSARIO:**

**Persona que ejerce trabajo sexual:** comprenden a las personas que comercializan su cuerpo para el ejercicio de la actividad sexual, entendiéndose que debe ser mayor de 18 años y debe ejercer este trabajo libre y voluntariamente.

**Obligaciones:** Las obligaciones son exigibles y se conciben para ser cumplidas, por eso el protocolo le otorga al obligado acciones para exigir su cumplimiento tanto con el personal como con la comunidad.<sup>3</sup>

**Corresponsabilidad (responsabilidad solidaria):** significa responsabilidad compartida, y es uno de los fundamentos de la convivencia<sup>4</sup>.

**Comunidad:** es un conjunto de personas que tienen en común un mismo objetivo, como es alcanzar el bienestar integral de las familias cercanas al establecimiento dentro del perímetro de influencia del mismo.

**Perímetro:** es el **área de influencia** que se utiliza para designar el espacio en el que un elemento urbano influye, dependiendo de su función. Este término es muy versátil y puede ser aplicado a distintos usos en planificación urbana.<sup>5</sup>

<sup>3</sup> <https://www.derechoecuador.com/efectos-de-las-obligaciones>. (Fecha de fuente de información: 27/06/2018).

<sup>4</sup> <http://www.sosteniblepedia.org/index.php?title=Corresponsabilidad> (Fecha de fuente de información: 27/06/2018).

<sup>5</sup> <http://ougam.ucr.ac.cr/index.php/comunidad/guia/que-es-un-area-de-influencia> (Fecha de fuente de información: 27/06/2018).

2

**Establecimiento:** se define como el local, casa o centro de tolerancia donde se ejerce el trabajo sexual.

**Diagnóstico de Necesidad (DN):** El diagnóstico de necesidades debe realizarlo cada centro de tolerancia, basado en la realidad local y el estado de conocimiento de cada uno de los propietarios que allí laboran. El nivel central tendrá que dotar a los equipos de trabajo de los enfoques, métodos, técnicas e instrumentos para el proceso de investigación y jerarquización de los hallazgos identificados en esta materia.

**ANEXOS:**

**Anexo N°1**

**Ficha de Necesidades**

Ficha de Necesidades				
Situación actual				
Posible conflicto				
Posible solución				
Responsables				

Elaborado: SIS

